

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2020-00630-00

Demandante: MAF COLOMBIA S.A.S.

Demandado: CESAR ALVAREZ SASTRE.

Sea lo primero informarle a la apoderada del señor ALVAREZ SASTRE, que existe jurisprudencia emanada de nuestra H. Corte Constitucional que indica que el derecho de petición no es viable invocarlo para adelantar trámites judiciales, como erradamente lo está efectuando en el escrito precedente, razón por la cual no se dará trámite al anterior derecho de petición.

No obstante, es de reiterarle que la terminación a que hace alusión su derecho de petición fue ya proferida en auto adiado el día de hoy 02 de junio de 2023.

Por lo anterior, proceda la Secretaría a enviar la presente respuesta a la petente, al correo electrónico por ella suministrado, adjuntándole copia del link correspondiente, para los fines pertinentes.

..

CÚMPLASE (2)

ALVARO MEDINA ABRIL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alvaro Medina Abril', written over the printed name.